

SECRETARIA. Señora Juez, paso el presente proceso Ejecutivo de Alimentos con radicación 2021- 00028-00 a su Despacho informándole que el termino del traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se encuentra vencido sin ser objetada por la parte demandada. Sírvase proveer.

Santiago de Tolú, Agosto 2 de 2021.

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Doce (12) de agosto de Dos Mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo de Alimentos

Rad: 2021- 00028-00

Dte: KELLY JOHANA PARRA FERIA

Ddo: JOAQUIN SANTIAGO CONRADO TORRES

Asunto: Auto aprueba liquidación de crédito

Vista la anterior nota secretarial y hecho el estudio de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a derecho y es por lo que se;

RESUELVE:

De conformidad con lo establecido por el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P. se le imparte aprobación a la liquidación de crédito presentada por la demandante, por encontrarse ajustadas a derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA

JUEZA

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza

Juez

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Sucre - Santiago De Tolu

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **388eceffa0e3fcf5723e2fb98b7ded82a48d84470ed4438188fbc8f02f62789d**

Documento generado en 12/08/2021 05:17:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>